

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 "
Un trimestre... 3 "

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 307.

Terminada la licencia que me fué concedida por la Superioridad, en el día de hoy me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno civil, D. Luis Llorente y Llorente, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 6 de Noviembre de 1935.

2273

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 308.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me dice telegráficamente con fecha 3 del actual, lo que sigue:

«He prohibido proyección todo territorio nacional película titulada «Amok», marca Pathe Natan, casa Filmófono»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 7 de Noviembre de 1935

2272

El Gobernador
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 309.

Para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos en particular, y de los ciudadanos de la provincia en general, se hace público que en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 3 de los corrientes, aparece inserta la nueva ley Municipal rectificada.

Soria 6 de Noviembre de 1935

2276

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.. El artículo 11 del Estatuto del Vino, ley de 26 de Mayo de 1933, dispone que todos los Sindicatos, Sociedades, entidades o particulares dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mosto, vinagre u otros productos derivados de la uva, así como los que comprenden uva fresca pisada o de cuelga vinificable, quedan obligados a presentar durante el mes de Noviembre de cada año, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen su negocio o hayan verificado la elaboración, una declaración suscrita por triplicado, por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades en litros del vino o de los productos que hayan elaborado, clase y graduación de los mismos, así como las existencias de cada uno de ellos que, procedentes de cosechas anteriores, posean en la fecha de la declaración.

Como se precisa la obtención de dichas declaraciones de cosechas y existencias para el establecimiento de una estadística completa; base indispensable para la adopción de cuantas medidas tiendan a ordenar el mercado de vinos y a proteger al sector vitivinícola, deberán dedicar especial atención todos los organismos encargados del cumplimiento de la mencionada ley, y correspondiendo esta labor al Instituto Nacional del Vino, Juntas Vitivinícolas provinciales, Ayuntamientos y Servicio Central de Represión de fraudes, con su cuerpo de Veedores.

Este Ministerio ha acordado:

1.^o Por el Instituto Nacional del Vino, como organismo superior encargado de la ejecución

y cumplimiento de la ley de 26 de Mayo de 1933, se dictarán las instrucciones oportunas para que, por las Juntas Vitivinícolas provinciales, sus organismos ejecutivos y por el cuerpo de Veedores, se llegue al más exacto cumplimiento de cuanto dispone el artículo 11 y siguientes de la citada ley, referentes a las declaraciones de cosechas y existencias.

2.º Por los señores Gobernadores civiles se ordenará la publicación de esta orden en los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas y se tomarán las medidas necesarias para hacer llegar a conocimiento de todos los Alcaldes de su demarcación las obligaciones que les impone el artículo 12 de la citada ley, así como de las sanciones en que incurran los que incumplan la mencionada disposición.

3.º El Servicio Central de Represión de fraudes, a través de los Veedores afectos a las Juntas Vitivinícolas provinciales, desarrollará la labor oportuna para hacer llegar a conocimiento de los Ayuntamientos, Sindicatos, Sociedades y particulares la necesidad de cumplir estrictamente las disposiciones vigentes referentes a declaraciones de cosechas y existencias, advirtiéndoles que, de no cumplirlas, serán denunciados, aplicándoles las sanciones correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Noviembre de 1935.—JUAN USABIAGA.—Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Instituto Nacional del Vino.

(Gaceta del día 7 de Noviembre).

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA
Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo el plazo que el decreto de 29 de Agosto último señalaba para la renovación de cartas de trabajadores extranjeros, se reciben peticiones de interesados en el sentido de que se amplíe; y por otra parte consta, por informes de los Delegados provinciales de Trabajo, que gran número de los trabajadores extranjeros no han solicitado la expedición o renovación de sus cartas, hecho éste que si en algunos casos puede atribuirse a negligencia, en otros puede depender de dificultades materiales que no pudieron vencerse.

Atendiendo a estas razones,

Este Ministerio dispone:

1.º Que se prorrogue hasta el día 30 de Noviembre próximo el plazo señalado por

el decreto de 29 de Agosto último para solicitar la renovación de las cartas de identidad profesional de los trabajadores extranjeros.

2.º Que en el término de esta prórroga, deberán solicitar igualmente la correspondiente carta de identidad profesional los trabajadores extranjeros que se encuentren en España antes de expirar este nuevo plazo y estén comprendidos en los preceptos del decreto mencionado.

3.º Que para la solicitud de renovación y nueva petición se seguirán las normas señaladas en el decreto de referencia, y que se cursarán por conducto de las respectivas Delegaciones provinciales de Trabajo o por la especial de Servicios Sociales de Cataluña, para los residentes en esta región.

4.º Que para dar la mayor publicidad posible a estos preceptos, los Delegados de Trabajo cuiden de darlos a conocer, insertándolos en el *Boletín oficial* y en los periódicos de más circulación de las respectivas provincias.

Madrid, 28 de Octubre de 1935.—P. D., JOSE AYATS.—Sr. Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta del día 2 de Noviembre.)

CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL DUERO

Adjudicación

Examinadas las proposiciones presentadas al concurso de destajo para el transporte de 5.000 toneladas de cemento desde la estación de Cidones (Soria), al almacén del pantano de la Cuerda del Pozo;

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero encargado, Jefatura de la 1.ª Sección técnica e Ingeniero Director, y de acuerdo con la propuesta que en los mismos se formula,

Esta Delegación ha tenido a bien adjudicar el servicio de transporte de referencia a Don Eugenio Diez Perez, vecino de Soria, que se compromete a efectuar el transporte de las 5.000 toneladas, sujetándose a los preceptos del pliego de condiciones particulares y económicas, por el precio de 7'40 pesetas la tonelada, ofreciendo destinar al servicio un camión Renault de 10 toneladas y tres Chevrolet de 3 (tres) y media (1/2) toneladas.

Valladolid 4 de Noviembre de 1935.—El Delegado del Gobierno-presidente, Javier Gonzalez Larria

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL
DE SORIA(Continuación.—Véase el *Boletín* anterior.)

Clasificación de partidos farmacéuticos con arreglo a lo que determina la *Gaceta* de 19 de Noviembre de 1931 y de 29 de Marzo de 1932, *Boletín oficial* de 23 de Noviembre de 1931 y 15 de Abril de 1932, rectificada con el aumento del 20 por 100 en aquellos partidos cuyo titular tiene derecho al primer quinquenio (reglamento de la ley de Coordinación sanitaria).

Abejar.....	839 40		Armejún a Enciso (Logroño)...	75 06	75 06
Cabrejas del Pinar.....	460 60	1.300	Atauta.....	479 50	
Adradas.....	723 30		Piquera de San Esteban.....	194 65	
Taroda.....	352 20		Peñalba de San Esteban.....	162 70	
Ontalvilla de Almazán.....	224 50	1.300	Ines.....	138 70	
Agreda.....	1.936 70		Olmillos.....	124 45	1.100
Aldehuela de Agreda.....	56 55		Baraona.....	826 55	
Dévanos.....	163 72		Alpanseque.....	276 35	
Fuentes de Agreda.....	81 01		Marazovel.....	197 10	1.300
Muro de Agreda.....	198 30		Barca.....	631 95	
Vozmediano.....	163 72	2.600	Velamazan.....	264 75	
Alcubilla de Avellaneda.....	725		Rebollo.....	203 30	1.100
Alcoba de la Torre.....	138 65		Berlanga de Duero.....	1.313 30	
Zayas de Torre.....	236 35	1.100	Morales.....	101 50	
Aldealpozo.....	495 40		Paones.....	154	
Villar del Campo.....	167 20		Cabreriza.....	81 20	1.650
Valdegeña.....	161 40		Borobia.....	765 40	
Calderuela.....	183		Ciria.....	258 95	
Cortos.....	93	1.100	Beratón.....	181 10	
Aldealseñor.....	514 80		Pomer (Zaragoza).....	229 15	
Aldealices.....	122 50		Pnrujosa (Id.).....	215 40	1.650
Carrascosa de la Sierra.....	231 25		Brias.....	546 20	
Castilfrío de la Sierra.....	238 50		Alaló.....	242	
Estepa.....	99 60		Abanco.....	140 40	
La Losilla.....	93 35	1.300	Nograles.....	74 60	
Almajano.....	675 85		Sauquillo de Paredes.....	96 80	1.100
Ausejo-Cuellar.....	174 05		Burgo de Osma.....	1.938 60	
Villares.....	182		Alcubilla del Marqués.....	114 60	
Cirujales.....	90 50		Berzosa.....	133 40	
Aldehuela de Periañez.....	101 85		Osma.....	594 60	
Narros.....	114 35		Valdenebro.....	101 25	
Renieblas.....	261 70		Valdenarros.....	167 10	
Suellacabras.....	233 15		Lodares.....	74 85	
Arancón.....	116 55	1.950	Torrálba.....	125 60	3.250
Almarza.....	724 60		Calatañazor.....	529 50	
San Andrés de Soria.....	204 20		La Cuenca.....	119 95	
Gallinero.....	160 95		La Mallona.....	53 80	
Arévalo.....	101 45		Las Fraguas.....	113 90	
Torrearevalo.....	102 35		Nódalo.....	78 60	
Ventosa de la Sierra.....	69 55		Muriel de la Fuente.....	103 80	
Barrriomartin.....	70 85		Muriel Viejo.....	84 55	
La Poveda.....	94		Revilla de Calatañazor.....	215 90	1.300
Arguijo.....	64 75		Caltojar.....	913 50	
Rebollar.....	101 90		Bordecorex.....	186 50	1.100
Cubo de la Sierra.....	172 30		Candilichera.....	672 55	
Tera.....	83 10	1.950	Aldealafuente.....	234	
Almazán.....	1.828 50		Cabrejas del Campo.....	193 45	1.100
Cobertelada.....	205 65		Carbonera.....	343 70	
Viana de Duero.....	194 15		Villaciervos.....	257 75	
Frechilla.....	89		Villabuena.....	149 25	
Matamala.....	282 70	2.600	Camparañón.....	75 15	
Almenar.....	578 10		Fuentetoba.....	187 10	
Peroniel.....	156 05		Golmayo.....	87 05	1.100
Esteras.....	85 15		Castilruiz.....	731 50	
Castejón.....	69		Matalebreras.....	368 50	1.100
Cardejón.....	82 30		Castillejo de Robledo.....	1.100	1.100
Jaray.....	86 10		Cidones.....	548 80	
Portillo.....	43 30	1.100	Herreros.....	189 25	
Arcos de Jalón.....	1.683 55		Villaverde del Monte.....	122 85	
Aguilar de Montuenga.....	103 25		Ocenilla.....	152 60	
Montuenga de Soria.....	244 25		Pedrajas.....	143 25	
Chaorna.....	180 40		Oteruelos.....	143 25	1.300
Sagides.....	187 15		Cigudosa a Aguilar (Logroño).....	137 60	137 60
Somaén.....	201 40	2.600	Covalada.....	1.300	1.300
			Cubo de la Solana.....	704 80	
			Tardajos.....	276 70	
			Ituero.....	118 50	1.100
			Deza.....	1.563	
			Cihuela.....	323 75	
			Alameda.....	141 20	
			Bordalba (Zaragoza).....	308 10	
			Envíd de Ariza (Id.).....	263 95	2.600
			Duruelo de la Sierra.....	1.100	1.100

Espeja de San Marcelino.....	1.064 70			Morón de Almazán.....	1.094 30		
Espejón.....	235 30	1.300		Alentisque.....	201 40		
Fresno de Caracena.....	605 40			Momblona.....	128 25		
Carrascosa de Abajo.....	248 85			Soliedra.....	97 20		
Villanueva de Gormaz.....	218 95			Escobosa.....	88 40		
Hoz de Abajo.....	93 45			Coscurita.....	340 45	1.950	
Quintana Rubias de Arriba.....	133 35	1.300		Nepas.....	600 90		
Fuentearmegil.....	1.100	1.100		Nolay.....	283 60		
Fuentebella a Cornago (Logroño).....	82 60	82 60		Borjabad.....	242		
Fuentepinilla.....	578			Almarail.....	173 50	1.300	
Fuentejarbol.....	226 50			Noviercas.....	1.130 20		
Valderrodilla.....	184 70			Pinilla del Campo.....	169 80	1.300	
Centenera de Andaluz.....	110 80	1.100		Olvega.....	1.117 05		
Fuentes de Magaña.....	623 40			Cueva de Agreda.....	182 95	1.300	
Valtajeros.....	186 20			Povar.....	635 55		
Valdeprado.....	312 60			Magaña.....	464 45	1.100	
Cerbón.....	177 80	1.300		Pozalmuro.....	820 75		
Garray.....	529 65			Hinojosa.....	299 80		
Velilla de la Sierra.....	96 60			Tajahuerce.....	179 45	1.300	
Canredondo.....	70 30			Quintana Redonda.....	708 60		
Chavaler.....	54 25			Cuevas de Soria.....	111 45		
Tardesillas.....	80 50			Tardelcuende.....	296 55		
Dombellas.....	140 65			Navalcaballo.....	183 40	1.300	
Fuentecantos.....	116 05			Recuerda.....	552 80		
Fuentelesaz.....	107 30			Gormaz.....	92 35		
Buitrago.....	61 20			Quintanas de Gormaz.....	186 30		
Portelrubio.....	43 50	1.300		Vildé.....	210 65		
Gómara.....	683 10			La Perera.....	59 90	1.100	
Ledesma.....	105 35			Retortillo de Soria.....	830 80		
Villaseca de Arciel.....	83 85			Torre Vicente.....	182 40		
Aliud.....	126			Modamio.....	86 80	1.100	
Buberos.....	101 70	1.100		Reznos.....	463 65		
Iruecha a Maranchón (Guadalajara).....	308 35			Tortubia.....	225		
Judes (Id.).....	326 50			Sauquillo de Alcazar.....	79 20		
Laina (Id.).....	230 80	865 65		Quiñonería.....	103 40		
Langa de Duero.....	1.141 80			Peñalcazar.....	53 35		
Alcozar.....	261			Carabantes.....	175 40	1.100	
Bocigas de Perales.....	204 40			Riba de Escalote.....	433 70		
Zuzones con La Vid (Burgos).....	342 80	1.950		Arenillas.....	194 50		
Liceras.....	538 70			Barcones.....	274 55		
Cuevas de Ayllón.....	424			Rello.....	112 55		
Noviales.....	137 30	1.100		Lumías.....	84 70	1.100	
Mazaterón.....	538 80			Rioseco de Soria.....	587 50		
Almazul.....	397 65			Boos.....	168 05		
Miñana.....	163 55	1.100		Torreblacos.....	119 90		
Medinaceli.....	914			Blacos.....	104 15		
Ambrona.....	76 90			Nafria la Llana.....	120 40	1.100	
Beltejar.....	141 70			El Royo.....	1.090 40		
Benamira.....	106 45			Hinojosa de la Sierra.....	209 60	1.300	
Blocona.....	135 30			San Esteban de Gormaz.....	1.321 40		
Esteras de Medina.....	71 95			Quintanilla de Tres Barrios.....	128 30		
Fuencaliente de Medina.....	256 40			Rejas de San Esteban.....	151 65		
Jubera.....	111 60			Aldea de San Esteban.....	117 60		
Salinas de Medina.....	150 40			Villalvaro.....	149		
Velilla de Medina.....	235 30	2.200		Soto de San Esteban.....	132 50		
Mezquetillas.....	449 60			Velilla de San Esteban.....	88 85		
Romanillos.....	265			Matanza.....	110 70	2.200	
Alcubilla de las Peñas.....	219 40			San Felices a Aguilar (Logroño).....	186 03	186 03	
Radona.....	166	1.100		San Leonardo.....	1.010 70		
Monteagudo.....	757			Navaleno.....	226 10		
Valtueña.....	185			Casarejos.....	248 10		
Pozuel (Zaragoza).....	158	1.100		Vadillo.....	82 40		
Montejo de Liceras.....	997			Herrera.....	124 65		
Carrascosa de Arriba.....	162			Talveila.....	258 05	1.950	
Hoz de Arriba.....	141	1.300		San Pedro Manrique.....	1.129 80		
Montenegro de Cameros a Villoslada (Logroño).....	170 80	170 80		Acrijos.....	84 35		
Morcuera.....	545			Buimanco.....	81 70		
Quintana Rubias de Abajo.....	176 50			El Collado.....	114 50		
Torremocha.....	378 50	1.100		Matasejún.....	111 30		
				San Andres de San Pedro.....	107 15		
				Sarnago.....	219		
				Tañe.....	122 45		
				Vea.....	114 50		
				Ventosa de San Pedro.....	190 20		

Huertales.....	168 75	
Oncala.....	156 30	2.600
Santa Maria de Huerta.....	743 30	
Alconchel de Ariza.....	362 55	
Torrehermosa.....	194 15	1.300
Santa Maria de las Hoyas.....	1.011 10	
Nafria de Ucero.....	288 90	1.300
Serón de Nagima.....	635 10	
Velilla de los Ajos.....	118 10	
Bliccos.....	78 30	
Cañamaque.....	157 80	
Majan.....	110 70	1.100
Soria.....	3.006	
Los Rabanos.....	134 10	
Alconaba.....	109 90	3.250
Tajueco.....	489 30	
Bayubas de Abajo.....	369 40	
Bayubas de Arriba.....	108 75	
Andaluz.....	132 55	1.100
Tarancueña.....	463 60	
Madruédano.....	93 30	
Caracena.....	89 70	
Valderromán.....	115	
Losana.....	209 70	
Valvedizo.....	128 70	1.100
Tejado.....	739 25	
Abión.....	187 50	
Castil de Tierra.....	70 70	
Nomparedes.....	152 60	
Sanquillo de Boñices.....	149 95	1.300
Torlengua.....	777 85	
Fuentelmonge.....	522 15	1.300
Trévago.....	701 35	
Fuentestrún.....	352 95	
Valdelagua.....	245 70	1.300
Utrilla.....	642 90	
Aguaviva de la Vega.....	161 45	
Almaluez.....	243 55	
Chercoles.....	166 30	
Puebla de Eca.....	85 80	1.300
Valdanzo.....	785 80	
Miño de San Esteban.....	277 35	
Fuentecambrón.....	236 85	1.300
Valdeavellano de Tera.....	654 55	
Rollamienta.....	103	
Villar del Ala.....	108 20	
Sotillo de Tera.....	344 85	
Aldehuela del Rincón.....	89 40	1.300
Valdemaluque.....	702 55	
Ucero.....	135 30	
Aylagas.....	106	
Fuentecantales.....	76 25	
Cubilla.....	79 90	1.100
Valdemoro a Enciso (Logroño) ..	50 04	50 04
Villar del Rio.....	496 80	
Villar de Maya.....	140 80	
Bretua.....	151 15	
Vizmanos.....	129 05	
Santa Cruz de Yanguas.....	175 15	
Las Aldehuelas.....	207 05	1.300
Villarijo a Cornago (Logroño) ..	53 90	53 90
Villasayas.....	652 40	
Fuentegelmes.....	137 50	
Pinilla del Olmo.....	185 50	
Jodra de Cardos.....	124 60	1.100
Vinuesa.....	917 55	
Molinos de Duero.....	184 85	
Salduero.....	197 60	1.300
Yanguas.....	770 25	
Dinastes.....	226 60	
La Vega y Leria.....	168 90	
La Cuesta.....	134 25	1.300

Yelo.....	593	
Miño de Medina.....	281 65	
Conquezueta.....	147	
Torrezilla (Guadalajara).....	78 35	1.100

(Se continuará.)

Juzgados municipales

MEZQUETILLAS

D. Fermín Ortega de Miguel, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencias que se instruyen en este Juzgado en virtud de juicios verbales civiles, promovidos por D. Wenceslao Dolado Larriba, Presidente del Sindicato de este pueblo, y D. Narciso Dolado Cosín, vecino de Yelo, contra D. Santos de Francisco de Francisco, representado por su viuda D.^a Bernabea Golvano Casado, vecina de este pueblo de Mezquetillas, sobre reclamación de 950 pesetas el primero, y 830 pesetas el segundo, más las costas y gastos; le fueron embargadas y se sacan a pública subasta tres fincas urbanas y cinco fincas rústicas para el primero, y los bienes y fincas que más adelante se dirán para el segundo, cuyos bienes son los siguientes:

Fincas para el primero

Una casa-pajar en este pueblo, calle de las Eras; que linda por derecha entrando, calle; por izquierda, Wenceslao Dolado; por espalda, Pedro Dolado, y por el frente, su entrada; tasada en 350 pesetas.

Un colmenar con dos hornos, en el punto titulado La Fuente; que linda N. y O., Sotero del Amo; S., Manuel Pérez, y E., entrada; en 50 pesetas.

Una taina o paridera en la Matilla; que linda N., S., E. y O., se ignora; en 225 pesetas.

Una finca rústica en este término municipal, punto titulado Recogedero, de 11 áreas y 18 centiáreas; que linda N., Florencio Dolado; Sur, dehesa; E., Teodoro Dolado, y O., Doroteo Golvano; en 150 pesetas.

Otra en Valdehermoso, de 11 áreas y 18 centiáreas; que linda N., Fermín Ortega; S., acequia; E., Nicomedes Pérez, y O., Daniel Riosalido; en 80 pesetas.

Otra en dicho sitio, de 22 áreas y 36 centiáreas; que linda N., Severiana Paredes; S., ribazo; E., Santiago de Francisco, y O., Cándido de Francisco; en 120 pesetas.

Otra en Cuatro Inviernos, de cinco áreas y 59 centiáreas; que linda N., Teodoro Dolado; S., camino o senda de labores; E., Venancio Garrido, y O., Cándido de Francisco; en 75 pesetas.

Otra en el término municipal de Romanillos de Medina, punto titulado Morenales, de 11 áreas

y 18 centiareas; que linda N. y S., acequia; E., Joaquin Ortega, y O., Cándido de Francisco; en 150 pesetas.

Total valor de todas las fincas, 1.100 pesetas.

Bienes y fincas para el segundo

Unas treinta y cinco cargas de hierba; tasadas en 105 pesetas.

Unas ciento veinte cargas de basura entre diferentes puntos de este término: tasadas en 200 pesetas.

Cincuenta engueros de paja; en 25 pesetas.

Una paridera de ganados en el punto titulado Terrero, de este término; linda N. y E., Narciso Paredes; S., entrada, y O., Eugenio Casado; en 100 pesetas.

Mitad de otra paridera en Carrapinilla, proindivisa con otra mitad de Aquilina y Felipe de Francisco Ortega; linda toda N. y O., yermo; S., entrada, y E., Pedro Matamala; en 50 pesetas.

Un chozo en el Tomillar; que linda N., Venancio Garrido; S., Cándido de Francisco; E., entrada, y O., duda; en 60 pesetas.

Una finca rústica en las Horcajadas, de siete áreas y 45 centiareas; que linda N., acequia; S., ribazo; E., Manuel Ortega, y O., Joaquin Ortega; en 122 pesetas.

Otra en Arenal del camino la Canaleja, de nueve áreas y 32 centiareas; que linda N., Mariano Paredes; S., camino; E., Aquilina y Felipe de Francisco, y O., acequia; en 40 pesetas.

Otra en dicho sitio, de nueve áreas y 32 centiareas; linda N., camino; S., Wenceslao Dolado; E., Cirilo Perez, y O., Aquilina y Felipe de Francisco Ortega; en 40 pesetas.

Otra en Salmoral, de 11 áreas y 18 centiareas; linda N., Segundo Dolado; S., Wenceslao Dolado; E., acequia; O., ribazo; en 125 pesetas.

Otra en Valdecámaras, de 11 áreas y 18 centiareas; linda N., acequia; S., senda; E., Segundo Dolado, y O., Manuel Perez; en 30 pesetas.

Otra en Puntal Cabeza Raimunda, de 22 áreas y 36 centiareas; linda N., S., E. y O., se ignora; en 70 pesetas.

Otra en Valdecámaras, de 11 áreas y 18 centiareas; linda N., yermo; S., acequia; E., Cándido de Francisco, y O., Marcelino Dolado; en 5 pesetas.

Otra en Alto Cabeza Raimunda, de 33 áreas y 54 centiareas; linda N. y S., pared; E., Pedro Dolado, y O., Manuel Perez; en 15 pesetas.

Otra en el Toledo, de cinco áreas y 59 centiareas; linda N., Cándido de Francisco; S., E. y O., duda; en 2'50 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de cinco áreas y 59 centiareas; linda N., Cándido de Francisco; S., E. y O., se duda; en 2'50 pesetas.

Otra en Cerrada la Matilla, de 13 áreas y cuatro centiareas; N. y S., pared; E., de Romanillos; y O., Indalecio Paredes; en 7 pesetas.

Otra en los Valles, de 29 áreas y 25 centiareas; linda N., yermo; S., varios; E., Candido Pastor, y O., Aquilina y Felipe de Francisco; en 15 pesetas.

Otra en los Pacotes, de 22 áreas y 36 centiareas; linda N., Nicomedes Perez; S. y O., se duda, y E., varios; en 10 pesetas.

Otra en Entrecaminos, de 11 áreas y 18 centiareas; linda N., Venancio Garrido y Cirilo Perez; S., Doroteo Golvano; E., camino, y O., Cirilo Perez y Angel Dolado; en 12 pesetas.

Otra en Gonzalo Perez, de 18 áreas y 63 centiareas; linda N., S. y E., duda, y O., Mariano Paredes; en 7 pesetas.

Otra en Cerrada la Muela, de 11 áreas y 18 centiareas; linda N., Joaquin Ortega; S., Sotero del Amo; E., varios, y O., pared; en 5 pesetas.

Otra en la Nava, de 22 áreas y 36 centiareas; linda N., Bernabé Perez; S., Pedro Dolado; E., camino, y O., mojón de Pinilla; en 8 pesetas.

Otra en Zahalatorre, de 11 áreas y 18 centiareas; linda N., yermo; S., senda; E., Indalecio Paredes, y O., Blasa Casado; en 6 pesetas.

Otra en Solana de la Vega, de siete áreas y 45 centiareas; linda N., Lucio Mateo; S., Santiago de Francisco, y E. y O., se duda; en 5 pesetas.

Otra en Morrón de San Antonio, de 33 áreas y 54 centiareas; linda N., se duda; S., Blas de Miguel; E., Pedro Dolado, y O., senda; en 12 pesetas.

Otra en los Espinos, de siete áreas y 45 centiareas; linda N., Manuel Ortega; S., Nicomedes Perez, y E. y O., camino; en 6 pesetas.

Otra en id., de 11 áreas y 18 centiareas; linda N., camino; S., senda; E., Manuel Ortega, y O., Facunda Tarancón; en 5 pesetas.

Tasados dichos bienes en un total de 1.090 pesetas.

Que las subastas tendrán lugar en este Juzgado el día 25 de Noviembre próximo a las nueve de la mañana el primero y a las dos de la tarde el segundo, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que para tomar parte en cada subasta, los licitadores depositarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su avalúo; no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes que se subastan,

2.^a Que no se han suplido los títulos de propiedad de dichas fincas y éstos serán de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

3.^a Que los acreedores se reservan el derecho de tomar parte en la subasta, sin que vengan obligados a consignar el 10 por 100 de la base 1.^a

(Artículo 1501 de la ley de Enjuiciamiento civil).

Dado en Mezquetillas a 29 de Octubre de 1935.

—El Juez municipal, Fermin Ortega.—P. S. M.

—El Secretario habilitado, Marcelino Pascual.

2011

BARAONA

Don Esteban Iglesias Torrubbiano, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que para hacer pago del principal y costas dimanantes del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Isidro Casado, contra la herencia yacente de D. Santos de Francisco, he acordado la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se describirán, como pertenecientes a dicha testamentaria; cuya subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Mezquetillas, el día 30 del corriente mes y hora de las diez, con sujeción a las normas siguientes:

1.^a Se celebrará por el sistema de pujas a la llana con postura mínima de cinco pesetas.

2.^a Los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al 10 por 100 de la tasación.

3.^a Podrá hacerse postura global para todos los bienes embargados, y también postura independiente para cada uno de los bienes que aparezcan tasados con independencia de los demás; pero en todo caso, la postura cubrirá las dos terceras partes de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir con aquella postura,

4.^a Se subastan los bienes sin suplir la falta de títulos, siendo de cuenta del adquirente su adquisición.

Bienes que se subastan, sitos en término de Mezquetillas

1. Todas las parcelas de tierras o monte que forman lo que en la localidad se denomina como 3 cuarterones de suerte de la compra del Duque.

2. Una tierra en la Vega Llana, cabe 33 y 54 áreas; linda al N., senda; al S., acequia; al E., Eugenio Dolado, y al O., Fermin Ortega.

3. Una casa en la calle del Horno; linda por la derecha entrando, Santiago de Francisco; por espalda, izquierda y frente, calles.

El primer grupo ha sido valorado en 500 pesetas; el segundo en 200 pesetas, y el tercero en 2.000 pesetas.

Dado en Baraona a 5 de Noviembre de 1935.

—El Juez municipal, Esteban Iglesias.—D. S. O.

El Secretario habilitado, Felix Iglesias 2275

Ayuntamientos

SORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del reglamento de 29 de Septiembre de

1934, se abre un concursillo entre los Médicos de asistencia pública domiciliaria de este Excelentísimo Ayuntamiento, para que en el improrrogable plazo de cinco días, manifiesten el Distrito en que desean prestar asistencia, de los tres en que está dividida la ciudad; entendiéndose que serán adjudicados por orden de antigüedad.

Soria 7 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Antonio Royo. 2271

MEDINACELI

Junta de representantes del partido

Debiendo procederse a la aprobación de las cuentas para el sostenimiento de cargas de Justicia de este partido, correspondientes al ejercicio de 1934 y a la formación del presupuesto especial para el año próximo de 1936, se convoca por medio del presente a los Ayuntamientos de este partido judicial para la sesión que habrá de celebrarse en esta casa consistorial a las diez de la mañana el día 20 del actual, debiendo acudir debidamente autorizados los representantes de los pueblos interesados; advirtiéndoles que si no pudiera celebrarse la sesión convocada por no asistir mayoría de representantes, tendrá lugar en segunda convocatoria a las trece horas de dicho día, en la que se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de los señores comisionados que asistan.

Medinaceli 5 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Manuel Medina. 2267

LANGA DE DUERO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 30 del pasado Septiembre, ratificado por la del día 4 del actual, contra los que no se ha formulado reclamación ninguna, con sujeción a los preceptos reglamentarios, se abre concurso para la subasta del suministro de fluido eléctrico público de esta población, bajo las condiciones generales aprobadas por esta municipalidad, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los días laborables, de once a doce de la mañana.

El plazo para optar a este concurso de subasta será el de veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de este consistorio a las diez horas en punto de los dos siguientes al último de los veinte fijados para la presentación de las proposiciones a la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal delegado por éste y dos miembros de la Cor-

poración, asistidos del Secretario de la misma, que dará fé del acto.

La subasta se sujetará en todo a lo que disponen los reglamentos de Obras y Servicios municipales y el de Contratación de 2 de Julio de 1924, declarados vigentes y de aplicación por la 10.^a disposición transitoria de la nueva ley Municipal de 31 de Octubre del año actual, a las disposiciones de su capítulo III y cuanto determinan sus artículos 102 apartado c letra F), el 104 caso 9.^o y los 129 y 130 de la misma, en relación con las prescripciones del reglamento vigente de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933 y demás que sean de aplicación.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase correspondiente, acompañando a las mismas la cédula personal de los proponentes y el resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la subasta como depósito provisional en la Depositaria de este Ayuntamiento, ajustándose en un todo al modelo que se inserta al final, las que pueden presentar durante el plazo de veinte días fijado en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo sobre cerrado a satisfacción de los proponentes, en el que figure la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta del alumbrado público del pueblo de Langa de Duero», y durante las horas de oficina.

El tipo que servirá de base para la subasta es de 3.000 pesetas anuales y el plazo por el que se adjudica el servicio el de diez anualidades, prorrogables por otro tanto tiempo igual si cualquiera de las partes del contrato no avisase su voluntad de rescindirle o anularlo con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La adjudicación provisional se hará por la Mesa a favor de la proposición más ventajosa, y si resultasen iguales dos o mas proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad durante este tiempo se decidirá por sorteo la concesión, si no se declarasen sin efecto por la presidencia.

El Ayuntamiento hará la adjudicación definitiva, y se reserva éste el derecho de rechazar aquellas proposiciones que no considere beneficiosas para el municipio.

El concesionario a quien se le adjudica el servicio vendrá obligado a satisfacer los gastos de inserción de este anuncio, reintegro de expediente y demás que se deriven del contrato, y además a constituir el 10 por 100 del importe del remate en concepto de fianza definitiva, ya sea en metálico o en valores públicos de los admitidos por la ley.

El modelo de proposición a que habrán de ajustarse los proponentes, será el siguiente:

Don....., vecino de....., provincia de....., provisto de cédula personal núm....., de la clase..... de la tarifa....., expedida en....., el día....., de....., de....., que acompaña con la presente, en nombre propio (o en representación de....., como apoderado, etc.) enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o en el *Boletín oficial* de la provincia de fechas....., tal y tal, así como el pliego de condiciones generales para contratar el servicio del alumbrado eléctrico público del municipio de Langa de Duero, se compromete a llevar a efecto dicho servicio bajo las normas aprobadas por el Ayuntamiento por la cantidad anual de..... (pesetas en letra), y en su calidad de proponente acompaña el resguardo de haber constituido la fianza provisional correspondiente.
(Fecha y firma).

Langa de Duero 5 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Sancho. 2261

CHAVALER

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con la Corporación que tengo en honor de presidir, he dispuesto señalar el día 22 del actual y hora de las once del mismo, para la celebración de la subasta de los pastos de la dehesa de este pueblo, denominada del Soto, para su aprovechamiento con cien reses lanares en los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos, bajo el tipo de tasación de treinta y cinco pesetas.

La subasta se verificará ante esta Alcaldía por pujas a la llana y bajo el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* del día 18 de Octubre de 1932.

Chavaler 6 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Manuel Martínez. 2264

VELILLA DE SAN ESTEBAN

Disponiendo el pósito de esta villa de una existencia metálica de 464'32 pesetas, se anuncia a reparto dicha cantidad, a fin de que los labradores que para fines agrícolas deseen obtener préstamos del citado establecimiento, puedan presentar sus instancias ante esta Alcaldía o en la Sección de Pósitos en el Ministerio de Agricultura, dentro de los diez primeros días a contar de la publicación de este anuncio.

Velilla de San Esteban 8 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Saturio Romero. 2280

SAGIDES

Existiendo paralizada en arcas del pósito de este municipio la cantidad de 2.469'65 pesetas se anuncia al público por diez días a contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que los que deseen obtener préstamos puedan hacerlo ante esta Alcaldía o en la Dirección general del Pósito en Madrid.

Sagides 5 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Aniceto Huerta. 2253